

des «Clark», serie 282V, doble reducción 5,14 : 1/7,15 : 1), que corresponde al CH7 del cuadro de unificación y tipificación de vehículos de utilización en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros en reunión del día 15 de diciembre de 1982, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de 6.000 Kgf. de carga útil máxima en camino, al vehículo «Ebro», modelo M-100/2, motor «Perkins» 6.354.3, alimentado por gasóleo (caja de velocidades «Clark», serie 282V, doble reducción 5,14 : 1/7,15 : 1), presentado por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima».

Esta declaración comprende el prototipo de autobastidor antes citado en las variantes y aplicaciones siguientes: Omnibus medio, camión medio, cisterna media, aljibe medio, volquete basculante, ambulancia (personal o ganado), furgón medio, camión medio contra incendios, camión taller y grúa, con los equipos especiales y características particulares especificadas en los anexos A y B del pliego de bases por el que se rige este curso.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7367

REAL DECRETO 4125/1982, de 22 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) un inmueble sito en su término municipal para ser destinado a Casa de la Cultura.

El Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal para ser destinado a Casa de la Cultura.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), con destino a Casa de la Cultura y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Finca sita en Puerto Serrano (Cádiz), calle Magdalena, número 29, cuyos linderos son: Derecha, entrando, finca de Eduardo Ramón Campos; izquierda, otra de herederos de Juan García Campanario; fondo, vereda que desemboca al Guadalquivir. Tiene una superficie descubierta de 319,55 metros cuadrados, construida de 171,50 metros cuadrados y consta de dos plantas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera en el tomo 258, libro 17, folio 195, finca número 1.023, inscripción 2.º

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7368

REAL DECRETO 4126/1982, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de unas fincas de 2.472 y 1.500 metros cuadrados, sitas en el término municipal de Santander, con destino a la ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander.

Por la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», han sido ofrecidas al Estado unas fincas de una extensión superficial de 2.472 y 1.500 metros cuadrados, sitas en el término municipal de Santander, con destino a la ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de dos fincas cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela en el término municipal de Santander, en la zona de Raos, de 2.472 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Bilbao por Parayas; Sur y Oeste, con la Sociedad «Nueva Montaña Quijano, S. A.», margen norte del dique C; Este, «Nueva Montaña Quijano, S. A.», al pie del terraplén del ferrocarril de la Sociedad.

b) Parcela en el término municipal de Santander, barrio Eduardo García, de 1.500 metros cuadrados, que linda: Norte, Miguel Gutiérrez; Sur, finca de Villalobos; Este, marisma; Oeste, finca de «Nueva Montaña Quijano, S. A.».

Las fincas donadas se destinarán a la ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Junta del Puerto de Santander, para los servicios del puerto de Santander, dependiente del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7369

REAL DECRETO 4127/1982, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de dos inmuebles de 2.746 metros cuadrados cada uno, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de 2.746 metros cuadrados cada uno, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de dos inmuebles de 2.746 metros cuadrados cada uno, sitos en su término municipal, cuya descripción es la siguiente:

Parcela G-1, con una superficie de 2.746 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcela dos; Sur, con calle Centro Cívico; Este, con parcela cuatro; Oeste, manzana sexta.

Parcela G-2, superficie 2.746 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcela dos; Sur, calle Centro Cívico; Este, con manzana tercera; Oeste, con parcela uno.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una guardería infantil en las condiciones expuestas en la certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La donación habrá de cumplirse de conformidad con las condiciones pactadas en la escritura de cesión de fecha 7 de octubre de 1981, por la que el Instituto Nacional de la Vivienda cede al Ayuntamiento las mencionadas parcelas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR